



Para llevar a cabo estos controles en el monto y destino de las colocaciones, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros el agotamiento de recursos por tipo de productor y sector.

De acuerdo con los créditos revisados y registrados ante FINAGRO, existe disponibilidad de recursos de subsidio para las siguientes actividades:

- Productores de arroz: exclusivamente para la siembra de arroz, por lo tanto para esta actividad se encuentran agotados los recursos para inversiones en adecuación de tierras, infraestructura agrícola, maquinaria e implementos agrícolas, infraestructura y equipos para transformación primaria, e infraestructura y equipos para servicios de apoyo.
- Para los productores de cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo soya y trigo, existe disponibilidad de recursos para los beneficiarios y actividades establecidas en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 del presente título.

Las anteriores restricciones no aplican para créditos de pequeños productores.

Por su parte, cada cuatro meses los cupos no usados por tipo de productor no demandados, serán reasignados a criterio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este programa tiene vigencia hasta el 29 de diciembre de 2008, o hasta el agotamiento de recursos.



## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 0

Código: SIN-MAN-001

- Información financiera del solicitante de acuerdo con las políticas internas establecidas por cada intermediario financiero.
- Listado de garantías colaterales ofrecidas por el beneficiario.

El trámite de solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros, deberá realizarse hasta el 19 de diciembre de 2008, entendiéndose que los beneficiarios que no la presenten dentro de este periodo, están desistiendo del subsidio de tasa publicado en la página Web de FINAGRO.

Todas las solicitudes que no requieran de calificación previa según lo establecido en la reglamentación de FINAGRO, deben venir a verificación de subsidio, las restantes deberán cumplir con el citado procedimiento de calificación previa.

Las solicitudes de crédito que requieran calificación previa deben enviar para el efecto a la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO la información y documentación que para el efecto se indica en el Capítulo I del presente Manual.

En todo caso, la verificación de la viabilidad técnica, financiera y ambiental de los proyectos será responsabilidad de los intermediarios financieros. Las autorizaciones de FINAGRO, tendrán vigencia para redescantar o registrar ante la Dirección de Cartera los desembolsos, hasta el 30 de abril de 2009; en caso contrario, se perderá el acceso al subsidio de tasa de interés. Para solicitudes de crédito que se aprueben para ser desembolsadas en más de una entrega, se deberá redescantar o registrar ante la Dirección de Cartera, antes del 30 de abril de 2009, por lo menos el primer desembolso; en caso contrario, se perderá el acceso al subsidio.

Las solicitudes que ya se presentaron a FINAGRO a validación del monto del crédito o calificación previa, y que tenían vigencia para registrar ante la Dirección de Cartera de FINAGRO los desembolsos (para créditos con más de un desembolso por lo menos el primero), hasta dos días hábiles antes del cierre bancario de 2008, con la presente modificación se amplía su vigencia hasta el 30 de abril de 2009, no requiriendo de tramites adicionales ante la Dirección de Crédito de FINAGRO.



## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 0

Código: SIN-MAN-001

Se recuerda que la solicitud de crédito agropecuario y rural debe ser firmada por el beneficiario, como aceptación de la información en ella consignada, su compromiso para ejecutar el proyecto a financiar y que dicho beneficiario, o la Entidad a capitalizar se encuentra dedicada a la producción de alguno de los productos previstos en el numeral 5.3.1. del presente Título, y que su producción se destina total o parcialmente al mercado externo.

En el seguimiento de los créditos de capitalización de empresas, los intermediarios financieros deberán exigir a los beneficiarios, la presentación del certificado de Cámara de Comercio soporte del registro de la capitalización de la empresa en igual valor al crédito o créditos otorgados.